

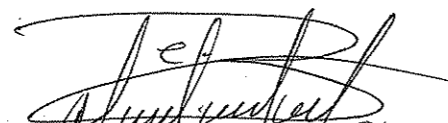
Señor(a)  
JUEZ DEL CIRCUITO DE FLORENCIA -REPARTO-  
Con Funciones de Juez de Tutela  
Florencia - Caquetá

Martha Elizabeth Ramírez Gómez mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. 30518318 de puerto rico Caquetá domiciliado(a) y residenciado en puerto rico Caquetá abonado telefónico 3112679012 y correo electrónico para notificaciones martharamirezgomez@hotmail.com

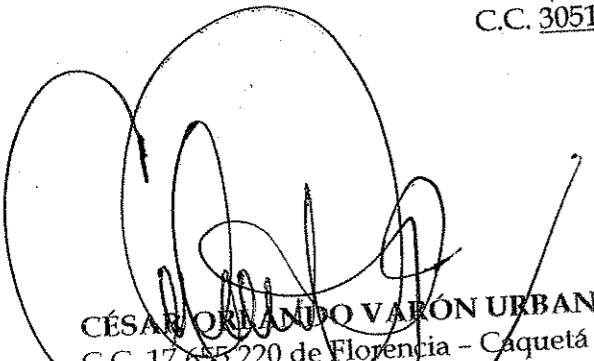
actuando en nombre propio, de manera respetuosa me permito manifestarle que mediante el presente escrito confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a los abogados CÉSAR ORLANDO VARON URBANO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.655.220 expedida en Florencia- Caquetá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 184.822 del Consejo Superior de la Judicatura con dirección de notificaciones electrónicas info@gevoscolombia.com y YEISON MAURICIO COY ARENAS, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.117.501.052 expedida en Florencia- Caquetá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 202.745 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones electrónicas a los Email. ycayarenas@hotmail.com y covarenas@gmail.com, para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven hasta su terminación ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA en contra del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, ente territorial del orden Departamental, identificado con el Nit. 800.091.594-4, Representado Legalmente por el Gobernador Departamental, Señor Arnulfo Gasca Trujillo y/o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones, por violación directa de mis derechos fundamentales a la Vida en Condiciones Dignas, Igualdad, Trabajo, Salud, Seguridad Alimentaria, fuero sindical, prepensionado, desplazado y/o víctima del conflicto, madre o padre cabeza de hogar, mujer en estado de embarazo y demás derechos que pudiesen resultar afectados producto de mi desvinculación como docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, al reunir condiciones especiales que me hacen sujeto de especial protección de conformidad que las condiciones de tiempo, modo y lugar que serán detalladas por mis apoderados en la correspondiente acción de tutela.

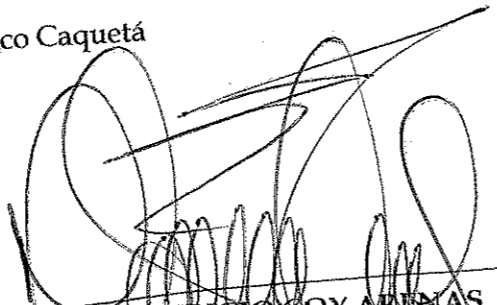
Mis apoderados quedan revestidos de todas las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, así como las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, notificarse, suscribir acuerdos, firmar cuentas y cheques, presentar cuenta de cobro, solicitar cumplimiento de sentencia, interponer recursos y en fin adelantar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda alegar en forma alguna que carece de poder para actuar.

Atentamente

  
Martha Elizabeth Ramírez Gómez  
C.C. 30518318 de Pto Rico Caquetá

Acepto:

  
CÉSAR ORLANDO VARÓN URBANO  
C.C. 17.655.220 de Florencia - Caquetá  
T.P. 184.822 del C. S. de la J.

  
YEISON MAURICIO COY ARENAS  
C.C. 1.117.501.052 de Florencia, Caquetá  
T.P. 1202.745 del C. S. de la J.

En la Notaria Segunda del Circulo de Florencia-Caquetá.  
Compareció: Martha Elizabeth Valencia  
Quien exhibió la C.C. Gen. 30.518.318  
Expedida en P. Rico y declaró que la firma  
y huella que aparecen en el presente documento  
son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

11 JUN 2021  
El declarante




*Martha Elizabeth Valencia*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANIA


NUMERO: 3-113-091  
RAMIREZ RAMIREZ  
OLIVERIO



FECHA DE NACIMIENTO: 09-JUL-1940  
PAIME  
(GUNDAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA    O+ GR. SA    M SEXO

26-JUL-1961 BACHO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRO NACIONAL  
LABORAL Y ALIENACIONES

A-4400600-00180036-M-0003110091-20090716    0013540885A 1    809010155D



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

Bogotá, Viernes 22 de Febrero de 2019

Señor(a)  
**MARTHA ELIZABETH RAMIREZ GOMEZ**  
Dirección: CALLE 4 N° 6-25 BARRIO EL TRIUNFO  
Teléfono: 3112679012  
PUERTO RICO, CAQUETA

LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Viernes 22 de Febrero de 2019, el(la) señor(a) **MARTHA ELIZABETH RAMIREZ GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **30518318**, evidencia el siguiente reporte de estado y hecho(s) victimizante(s):

DECLARACION/RADICADO	ID	ESTADO/VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTE(S)	FECHA HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1202911	1202911 (SIPOD)	Incluido	Desplazamiento Forzado	26/04/2010	caquetá (18)	puerto rico (18592)
192035	192035 (SIRAV)	Incluido	DESAPARICION FORZADA	1/1/1999	caquetá (18)	puerto rico (18592)

**ADVERTENCIA:** La presente constancia se hace por solicitud presencial de la persona registrada, previa verificación de su identidad, y da cuenta del estado de inscripción en el Registro Único de Víctimas, los hechos victimizantes por los que fue valorado y el lugar de ocurrencia de cada hecho, a la fecha de su expedición, este documento tiene un carácter de personal e intransferible.

Es preciso indicar que de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, según lo citado en el parágrafo 1° del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; y de igual manera en el artículo 31 del decreto 4800 de 2011 -numeral noveno, que señala como obligaciones de los funcionarios públicos: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

**SON GRATUITOS Y  
NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS**

**GLADYS CELEIDE PRADA PARDO**  
Directora de Registro y Gestión de la Información  
Unidad para las Víctimas



GOBIERNO DE  
CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94-4

SE-70

Florencia, 13 de junio de 2021



CAQ2021EE020598



Señora

**MARTHA ELIZABETH RAMIREZ GOMEZ**

martharamirezgomez@hotmail.com; martharamirezgomez@hotmail.com; eriszuniga@hotmail.com; cearenoso\_vic@hotmail.com

Puerto Rico, Caquetá

Asunto: Comunicación acto administrativo

Cordial saludo.

De manera atenta me permito comunicarle que mediante Decreto No. 000965 del 8 de junio del 2021, se dió por terminado su nombramiento provisional docente, teniendo en cuenta que se realizó nombramiento en periodo de prueba del docente que aprobó el concurso público de méritos No.606 de 2018 y escogió la I.E.R. ARENOSO sede SANTA MARTA del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN, el cual surte efectos el 10 de junio de 2021.

La presente comunicación electrónica se efectúa conforme a lo establecido en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el inciso 1 y 3 del Artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 2020 que señala lo siguiente:

**Notificación o comunicación de actos administrativos.** *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

*(?) El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*

Se le informa que, contra el Decreto No. 000965 del 8 de junio del 2021, no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente, se deja constancia que se remite copia escaneada del acto administrativo que se comunica.



GOBERNACION DE  
CAQUETA

NIT: 8000.915.94-4

SE-70

Le solicito emitir acuse de recibido de la presente comunicación.

Atentamente,

**LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA**

Jefe de Dirección

Dirección Administrativa y Financiera

Anexos: MARTHA ELIZABETH RAMIREZ GOMEZ.pdf

Proyectó: NELLY GUARACA SALAZAR

Revisó: LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA

DE-10

DECRETO No. 000965 DEL -8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con el numeral 6 del artículo 6º de la Ley 715 de 2001, y los decretos 1075 de 2015 y 1578 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

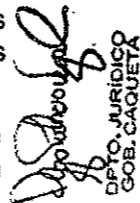
Que el Decreto Ley 1278 de 2002 establece el estatuto de profesionalización docente, el cual dispone, con fundamento en el artículo 125 constitucional, el concurso de méritos como mecanismo para el ingreso al servicio educativo estatal.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000002436 del 19 de julio de 2018, estableció las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizados y reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación - Departamento de Caquetá, proceso de selección que comprende el No. 606 de 2018.

Que de conformidad con la estructura del proceso señalada en el artículo 4 del Acuerdo No. CNSC-20181000002436 del 19 de julio de 2018, se han cumplido satisfactoriamente las etapas 1 a 8 a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y corresponde al Departamento del Caquetá, en cumplimiento de sus competencias, cumplir las etapas 9 y 10 de nombramiento en periodo de prueba y evaluación del mismo.

Que el artículo 2.4.1.6.3.22 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, reglamenta el nombramiento en periodo de prueba para los aspirantes seleccionados en la lista de elegibles conformada como resultado del concurso de méritos especial para zonas afectadas por el conflicto armado.

Que el artículo 2.4.1.6.3.23 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, señala las garantías para servidores públicos con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, así:

  
DPTO. JURÍDICO  
GOB. CAQUETA



DE-10

DECRETO No.

007965

DEL

- 8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

*"De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, los educadores con derechos de carrera que hayan superado el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y sean nombrados en periodo de prueba tienen los siguientes derechos:*

1. *Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales.*
2. *Los educadores que continúen bajo el régimen del Decreto Ley 2277 de 1979 mantendrán su asignación básica mensual durante el periodo de prueba, según el grado en el escalafón que acrediten en el marco de esta norma.*
3. *Los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que acrediten un nuevo título académico, tendrán durante el periodo de prueba la asignación básica mensual equivalente al nivel A del grado en el escalafón o la correspondiente al grado y nivel salarial del escalafón al que acrediten estar inscritos. La asignación salarial será siempre la que resulte más beneficiosa para el educador.*
4. *Mientras dure el periodo de prueba, el cargo de origen del educador solo podrá ser provisto de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional. Esta provisión temporal del cargo se mantendrá hasta que el servidor supere el periodo de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta que el educador regrese a su cargo por no haber superado el periodo de prueba, o porque estando en desarrollo de este el docente o directivo docente manifieste su intención de regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera, caso en el cual deberá presentar renuncia escrita al empleo en el que se desempeña para la fecha.*
5. *El educador que ya tenga derechos de carrera de conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de quedar en firme su calificación del periodo de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo.  
En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que esta pueda ser provista de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.  
En caso de no continuar en el nuevo cargo, el educador debe reintegrarse a su cargo de carrera docente ante la entidad territorial certificada de origen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el inciso primero del presente numeral.*
6. *De haber obtenido una calificación insatisfactoria en el periodo de prueba, el educador deberá reintegrarse a su cargo inicial en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.*

Que los artículos 2.4.1.6.4.1 y 2.4.1.6.4.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, en relación con la inscripción en el escalafón docente y la actualización en el mismo señalan:

*"Artículo 2.4.1.6.4.1. Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del periodo de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados.*

*Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

**Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"**

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130

[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) - [sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá - Colombia



DE-10

DECRETO No.

007965

DEL

- 8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Que, de igual manera, mediante Resolución No. 0420 del 23 de febrero de 2021 con firmeza de acuerdo al correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles para el Departamento del Caquetá – Municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN dentro del concurso público de méritos para proveer cargos de DOCENTES en el área de PRIMARIA.

Que mediante Decreto No. 000482 del 20 de abril de 2015, se efectuó Nombramiento Provisional a WILFRED EMILIO ARIAS MENDOZA, con Cédula de Ciudadanía 16.186.818 expedida en Florencia (Caquetá), y actualmente labora como DOCENTE, en el(a) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA INMACULADA del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN.

Que el(a) señor(a) WILFRED EMILIO ARIAS MENDOZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 16.186.818, expedida en Florencia (Caquetá), participó y aprobó el concurso público de méritos en mención para el cargo de DOCENTE en el área de PRIMARIA, encontrándose en la lista de elegibles en el puesto CUATRO (04) con el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES.

Que establecida la lista de elegibles y las plazas vacantes a proveer, el día 23 de marzo de 2021 se desarrolló audiencia pública de escogencia de plazas vacantes, previa convocatoria por la Secretaría de Educación Departamental, con el fin de realizar el proceso de escogencia de establecimiento educativo por parte de los aspirantes, conforme al orden de la lista de elegibles.

Que consta en acta de selección voluntaria de fecha 23 de marzo de 2021 que el (a) señor(a) WILFRED EMILIO ARIAS MENDOZA escogió el(a) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ARENOSO sede SANTA MARTA, ubicada en la zona RURAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN.

Que, en la actualidad, la vacante del citado empleo se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad de MARTHA ELIZABETH RAMIREZ GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 30.518.318 expedida en Puerto Rico (Caquetá), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 000519 del 4 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, el Jefe de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental expidió certificación de cumplimiento de requisitos para el nombramiento en periodo de prueba de WILFRED EMILIO ARIAS MENDOZA.

DE-10

DECRETO No.

007955

DEL - 8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

*En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).*

**Parágrafo 1°.** Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto-ley 1278 de 2002, según corresponda.

Transcurrido dicho plazo sin que el educador haya acreditado los requisitos establecidos en la normativa vigente para lograr su inscripción en el escalafón, la entidad territorial certificada expedirá el acto administrativo negando la inscripción. Frente a este acto procede el recurso de reposición ante la entidad certificada y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en los términos de ley.

Una vez en firme este acto administrativo, la autoridad nominadora desvinculará al educador del servicio educativo por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo.

**Parágrafo 2°.** El profesional con título diferente al del licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del periodo de prueba, adicionalmente deberá acreditar que está cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto".

**Artículo 2.4.1.6.4.2. Actualización en el escalafón docente.** Los educadores con derechos de carrera en el marco del Decreto número 1278 de 2002, que hayan participado en el concurso de méritos de carácter especial y hayan sido nombrados en periodo de prueba, adquieren derechos de carrera en el nuevo cargo una vez superado dicho periodo, y podrán acreditar un nuevo título que les permita actualizar su escalafón, para lo cual se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.23 del presente decreto.

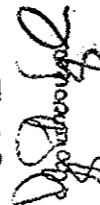
Los educadores que decidan continuar con derechos de carrera previstos en el Decreto-ley 2277 de 1979, superen el periodo de prueba y acepten continuar en el nuevo cargo, continuarán vinculados sin solución de continuidad, y se les reconocerá su escalafón y las condiciones de carrera establecidas por ese estatuto docente".

Que la Resolución No. 04972 del 22 de marzo 2018 del Ministerio de Educación Nacional, definió las zonas en que se proveerán cargos en vacancia definitiva por una sola vez en la planta de cargos exclusiva de docentes y directivos docentes para el concurso de méritos especial para zonas afectadas por el conflicto armado y en el parágrafo primero del artículo 5, señaló que las plantas de carácter especial que sean adoptadas, tendrán una vigencia igual a la de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), es decir, diez (10) años, y una vez finalice su vigencia, formaran parte de la planta global de la entidad territorial certificada en educación.

Que una vez adelantado el concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2021, remitió a la entidad territorial, las listas de elegibles postulantes y que se encuentran en posición de mérito y de acuerdo al número de vacantes ofertada por cada área y nivel.

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"  
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) - [sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá - Colombia

  
DPTO. JURÍDICO  
GOBI. CAQUETA



DE-10

DECRETO No. 007965 DEL 8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Al final del periodo de prueba, el educador será evaluado de conformidad con el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002 y el artículo 2.4.1.6.3.22 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la inscripción y/o negación de la inscripción en el escalafón docente se observará el artículo 2.4.1.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

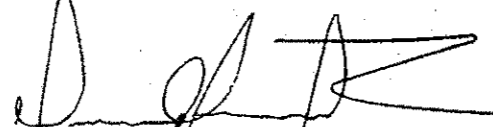
**ARTÍCULO CUARTO:** El docente y/o Directivo Docente nombrado dispone de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad nombrará al siguiente en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad, la cual puede ser hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario.


**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a las personas identificadas en los artículos anteriores, informando que contra el mismo no procede ningún recurso.

**ARTICULO SEXTO:** Envíese copia del presente decreto a la oficina de nómina, sistema automatizado de hojas de vida y a la carpeta del(a) docente (a).

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la fecha en que el nombrado tome posesión del cargo y rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARNULFO GASCA TRUJILLO**  
Gobernador del Caquetá

  
Aprobó: **YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS**  
Secretaría de Educación Departamental

Revisó : OLGA PATRICIA VEGA CEDENO - Asesora Departamento Jurídico, Despacho del Gobernador.  
Revisó : YORLY XIOMARA GAMBOA CASTAÑO - Abogada externa SEDC  
Revisó : SILVIA MILENA VIASUS PEREZ - Asesora Oficina Jurídica SEDC  
Aprobó : LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA - Jefe Dirección Administrativa y Financiera  
Verificó : Jackeline Peralta Jiménez - Profesional Universitario - SEDC  
Verificó : Guillermo Ortiz Romero - Profesional Universitario - SEDC  
Proyectó : Graciela Vásquez C. - Técnica Op - SEDC  
Digitó : Luz Maritza Rivera C. - Aux Administrativo - SEDC

DE-10

007965

DEL - 8 JUN 2021

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_  
POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN DOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DOCENTES  
PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA EN DESARROLLO  
DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Que, conforme a lo expuesto, es necesario nombrar en período de prueba al (la) Docente en comento, quien obtuvo este legítimo derecho derivado del concurso público de méritos y darse por terminado dos nombramientos provisionales.

Que, por otro lado, el docente nombrado en periodo de prueba tendrá derecho a recibir una asignación mensual, de conformidad con el título que acredite al momento del nombramiento en período de prueba, de conformidad con la asignación salarial que expida el Gobierno Nacional para cada vigencia.

Que el jefe de presupuesto de la Gobernación del Caquetá, expide certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2021010001 y 2021010002 del 04 de enero de 2021, mediante los cuales informa de la existencia de recursos para el presente nombramiento, el cual es parte integral de este Decreto.

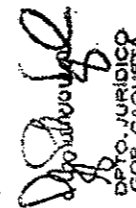
Que, en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Caquetá,

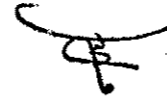
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL de WILFRED EMILIO ARIAS MENDOZA, con Cédula de Ciudadanía 16.186.818, expedida en Florencia (Caquetá), efectuado mediante Decreto No. 000482 del 20 de abril de 2015, DOCENTE del(a) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA INMACULADA del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL de MARTHA ELIZABETH RAMIREZ GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 30.518.318 expedida en Puerto Rico (Caquetá), efectuado mediante Decreto No. 000519 del 4 de junio de 2014, DOCENTE del(a) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ARENOSO sede SANTA MARTA, ubicada en la zona RURAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN en el área de PRIMARIA.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a WILFRED EMILIO ARIAS MENDOZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 16.186.818, expedida en Florencia (Caquetá), Título LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, en el cargo de DOCENTE en el(a) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ARENOSO sede SANTA MARTA, ubicada en la zona RURAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN, para orientar el área de PRIMARIA, en la vacante por terminación de nombramiento de MARTHA ELIZABETH RAMIREZ GOMEZ.

  
DPTO. JURIDICO  
GOB. CAQUETA



ALVARO LEON HURTADO CUARTAS  
NOTARIO

DECLARACION EXTRAPROCESO RENDIDA POR MEDIO DE ACTA

**No. 1860**

EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, REPUBLICA DE COLOMBIA, a los 12 días del mes de mayo de 2021, ante mí, Dr. ALVARO LEON HURTADO CUARTAS, Notario Segundo de la circunscripción mencionada, Compareció **KAREN LIBETH GARCIA RAMIREZ**, con el fin de rendir esta declaración para fines extraprocesales y de conformidad con las prescripciones **DEL ARTICULO 188 LEY 1564 DEL 12 DE JULIO DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO)** y que procede hacer bajo la gravedad de juramento que se considera prestado conforme lo dispone el artículo **257 del (CODIGO GENERAL DEL PROCESO)** y en los siguientes términos: -----

**PRIMERO:** Mis nombres completos y correctos son como quedan anotados, tengo **26 años** cumplidos, soy de estado civil **SOLTERO(A)**, **Con Unión Marital de hecho**, vivo en el municipio de **PUERTO RICO - CAQUETA**, en la siguiente dirección, **CALLE 4 # 16-25 BARRIO EL TRIUNFO** número de teléfono **3229436540** soy hijo(a) de **MARTHA ELIZABETH RAMIREZ GOMEZ** y **JOSE HERMIDES GARCIA CASTILLO**, me identifico con cédula de ciudadanía número **1.117.950.534** de **PUERTO RICO** profesión u ocupación, **AMA DE CASA**. -----


**LAS DECLARACIONES AQUÍ RENDIDAS ESPONTANEAMENTE VERSAN SOBRE HECHOS DE LOS CUALES EL DECLARANTE DA PLENA FE EN RAZON QUE LES CONSTA PERSONALMENTE.** -----


**SEGUNDO:** como ya lo expresé, declaro los siguientes hechos que son personales: siempre bajo la gravedad de juramento y sin faltar a la verdad y conociendo todo tipo de responsabilidad que asumo por mi declaración, vengo a manifestar que: mi madre **MARTHA ELIZABETH RAMIREZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.518.318**, es docente provisional desde hace quince (15) años, y es quien responde tanto en cuidados como económicamente por mi abuelo, **OLIVERIO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.113.691** expedida en Pacho, ya que es de la tercera edad.

ALVARO LEON HURTADO CUARTAS  
NOTARIO  
DECLARACION EXTRAPROCESO RENDIDA POR MEDIO DE ACTA

LA PRESENTE DECLARACION ES PARA SER PRESENTADA ANTE: EL INTERESADO.  
Se advierte al(a) compareciente sobre la NO obligaridad de la presente declaración ante las Entidades públicas, de conformidad con la Ley 962 del 2005. No siendo otro el objetivo de la declaración se levanta después de ser leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, al(a/os/as) declarante(s) se le(s) observo en sano juicio y se expresó(aron) con claridad. Derechos Notariales \$13.800.00 + IVA \$2.622.00. TOTAL \$16.422.00.. La Declaración se tramitó por solicitud expresa del(a/os/as) interesado(a/s). -----Se toma impresión dactilar del índice del(a/os/as) compareciente(s). -----

EL(A) DECLARANTE,

*Karen libeth G.*  
KAREN LIBETH GARCÍA RAMIREZ  
CC. 1115950534 



ALVARO LEON HURTADO CUARTAS  
NOTARIO

DECLARACION EXTRAPROCESO RENDIDA POR MEDIO DE ACTA

No. 1857

EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, REPUBLICA DE COLOMBIA, a los 12 días del mes de mayo de 2021, ante mí, Dr. ALVARO LEON HURTADO CUARTAS, **Notario Segundo de la circunscripción mencionada**, Compareció **ELIAS MOSQUERA PEREZ**, con el fin de rendir esta declaración para fines extraprocesales y de conformidad con las prescripciones **DEL ARTICULO 188 LEY 1564 DEL 12 DE JULIO DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO)** y que procede hacer bajo la gravedad de juramento que se considera prestado conforme lo dispone el artículo **257 del (CODIGO GENERAL DEL PROCESO)** y en los siguientes términos: -----

**PRIMERO:** Mis nombres completos y correctos son como quedan anotados, tengo **43 años** cumplidos, soy de estado civil **CASADO(A)**, **Con Sociedad Conyugal Vigente**, vivo en el municipio de **FLORENCIA - CAQUETA**, en la siguiente dirección, **ALLE 36A # 30-28 BARRIO LA CIUDADELA ETAPA 1** número de teléfono **3112416845** soy hijo(a) de **ELIAS MOSQUERDA MUÑOZ y RIQUELIA PEREZ**, me identifico con cédula de ciudadanía número **17.704.275** de **CURILLO** profesión u ocupación, **MAESTRO DE CONSTRUCCION**

-----  
**LAS DECLARACIONES AQUÍ RENDIDAS ESPONTANEAMENTE VERSAN SOBRE HECHOS DE LOS CUALES EL DECLARANTE DA PLENA FE EN RAZON QUE LES CONSTA PERSONALMENTE.** -----

**SEGUNDO:** como ya lo expresé, declaro los siguientes hechos que son personales: siempre bajo la gravedad de juramento y sin faltar a la verdad y conociendo todo tipo de responsabilidad que asumo por mi declaración, vengo a manifestar que: hace aproximadamente doce (12) años, conozco de vista, trato y comunicación, a la señora **MARTHA ELIZABETH RAMIREZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.518.318**, la conozco por motivo familiaridad, por tal conocimiento sé que es docente, que tiene cuatro hijos, y es quien responde tanto en cuidados como económicamente por

ALVARO LEON HURTADO CUARTAS  
NOTARIO

## DECLARACION EXTRAPROCESO RENDIDA POR MEDIO DE ACTA

su padres OLIVERIO RAMIREZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.113.691 expedida en Pacho, ya que es de la tercera edad.-----

**LA PRESENTE DECLARACION ES PARA SER PRESENTADA ANTE: EL INTERESADO.**

Se advierte al(a) compareciente sobre la NO obligaridad de la presente declaración ante las Entidades públicas, de conformidad con la Ley 962 del 2005. No siendo otro el objetivo de la declaración se levanta después de ser leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, al(a/os/as) declarante(s) se le(s) observo en sano juicio y se expresó(aron) con claridad.

Derechos Notariales \$13.800.00 + IVA \$2.622.00. TOTAL \$16.422.00.. La Declaración se tramitó por solicitud expresa del(a/os/as) interesado(a/s). -----Se toma impresión dactilar del índice del(a/os/as) compareciente(s).-----

**EL(A) DECLARANTE,**

*Elias Mosquera*  
ELIAS MOSQUERA PEREZ  
CC. 17704275



CARRERA 12 CON CALLE 14 ESQUINA ED. JORGE ELIECER GAITAN  
TELEFONO (8) 434 7714



ALVARO LEON HURTADO CUARTAS  
NOTARIO

DECLARACION EXTRAPROCESO RENDIDA POR MEDIO DE ACTA

No. 1855

EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, REPUBLICA DE COLOMBIA, a los 12 días del mes de mayo de 2021, ante mí, Dr. ALVARO LEON HURTADO CUARTAS, Notario Segundo de la circunscripción mencionada, Compareció **MARTHA ELIZABETH RAMIREZ GOMEZ**, con el fin de rendir esta declaración para fines extraprocesales y de conformidad con las prescripciones DEL **ARTICULO 188 LEY 1564 DEL 12 DE JULIO DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO)** y que procede hacer bajo la gravedad de juramento que se considera prestado conforme lo dispone el artículo **257 del (CODIGO GENERAL DEL PROCESO)** y en los siguientes términos: -----

**PRIMERO:** Mis nombres completos y correctos son como quedan anotados, tengo **49 años** cumplidos, soy de estado civil **SOLTERO(A), Sin Unión Marital de hecho**, vivo en el municipio de **PUERTO RICO - CAQUETA**, en la siguiente dirección, **CALLE 4 # 16-25 BARRIO TRIUNFO** número de teléfono **3112679012** soy hijo(a) de **OLIVERIO RAMIREZ RAMIREZ** y **NELLY GOMEZ**, me identifico con cédula de ciudadanía número **30.518.318** de **PUERTO RICO** profesión u ocupación, **DOCENTE**. -----

**LAS DECLARACIONES AQUÍ RENDIDAS ESPONTANEAMENTE VERSAN SOBRE HECHOS DE LOS CUALES EL DECLARANTE DA PLENA FE EN RAZON QUE LES CONSTA PERSONALMENTE.** -----

**SEGUNDO:** como ya lo expresé, declaro los siguientes hechos que son personales: siempre bajo la gravedad de juramento y sin faltar a la verdad y conociendo todo tipo de responsabilidad que asumo por mi declaración, vengo a manifestar que: tengo bajo mi cargo y responsabilidad a mi padres **OLIVERIO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.113.691** expedida en Pacho, ya que es de la tercera edad y por esta razón depende del ingreso que obtengo como docente provisional. -----

ALVARO LEON HURTADO CUARTAS  
NOTARIO

## DECLARACION EXTRAPROCESO RENDIDA POR MEDIO DE ACTA

TECERO: lo anterior para es para solicitar la permanencia y reubicación, en el cargo de docente provisional, teniendo en cuenta la aplicación de reten social, protección por desamparo económico, como docente provisional. -----

**LA PRESENTE DECLARACION ES PARA SER PRESENTADA ANTE: EL INTERESADO.**

Se advierte al(a) compareciente sobre la NO obligaridad de la presente declaración ante las Entidades públicas, de conformidad con la Ley 962 del 2005. No siendo otro el objetivo de la declaración se levanta después de ser leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, al(a/os/as) declarante(s) se le(s) observo en sano juicio y se expresó(aron) con claridad. Derechos Notariales \$13.800.00 + IVA \$2.622.00. TOTAL \$16.422.00.. La Declaración se tramitó por solicitud expresa del(a/os/as) interesado(a/s). -----Se toma impresión dactilar del indice del(a/os/as) compareciente(s). -----

EL(A) DECLARANTE,

MARTHA ELIZABETH RAMIREZ GOMEZ  
CC. 30518318



ALVARO LEON HURTADO CUARTAS  
NOTARIO

DECLARACION EXTRAPROCESO RENDIDA POR MEDIO DE ACTA

No. 1856

EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, REPUBLICA DE COLOMBIA, a los 12 días del mes de mayo de 2021, ante mí, Dr. ALVARO LEON HURTADO CUARTAS, Notario Segundo de la circunscripción mencionada, Compareció **JUAN CARLOS MOSQUERA PORRAS**, con el fin de rendir esta declaración para fines extraprocesales y de conformidad con las prescripciones **DEL ARTICULO 188 LEY 1564 DEL 12 DE JULIO DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO)** y que procede hacer bajo la gravedad de juramento que se considera prestado conforme lo dispone el artículo **257 del (CODIGO GENERAL DEL PROCESO)** y en los siguientes términos: -----

**PRIMERO:** Mis nombres completos y correctos son como quedan anotados, tengo **19 años** cumplidos, soy de estado civil **SOLTERO(A)**, Sin Unión Marital de hecho, vivo en el municipio de **FLORENCIA - CAQUETA**, en la siguiente dirección, **CALLE 36A # 30-28 BARRIO LA CIUDADELA ETAPA 1** número de teléfono **3135481708** soy hijo(a) de **ELIAS MOSQUERA PERES** y **LUCI PORRAS PARRA**, me identifico con cédula de ciudadanía número **1.006.431.334** de **FLORENCIA** profesión u ocupación, **DESEMPLEADO** .-----

**LAS DECLARACIONES AQUÍ RENDIDAS ESPONTANEAMENTE VERSAN SOBRE HECHOS DE LOS CUALES EL DECLARANTE DA PLENA FE EN RAZON QUE LES CONSTA PERSONALMENTE.**-----

**SEGUNDO:** como ya lo expresé, declaro los siguientes hechos que son personales: siempre bajo la gravedad de juramento y sin faltar a la verdad y conociendo todo tipo de responsabilidad que asumo por mi declaración, vengo a manifestar que: hace aproximadamente ocho (8) años, conozco de vista, trato y comunicación, a la señora **MARTHA ELIZABETH RAMIREZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.518.318**, la conozco por motivo familiaridad, por tal conocimiento sé que es docente, que tiene cuatro hijos, y es quien responde tanto en cuidados como económicamente por su

ALVARO LEON HURTADO CUARTAS  
NOTARIO

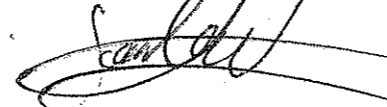
DECLARACION EXTRAPROCESO RENDIDA POR MEDIO DE ACTA

padres OLIVERIO RAMIREZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.113.691 expedida en Pacho, ya que es de la tercera edad.-----

**LA PRESENTE DECLARACION ES PARA SER PRESENTADA ANTE: EL INTERESADO.**

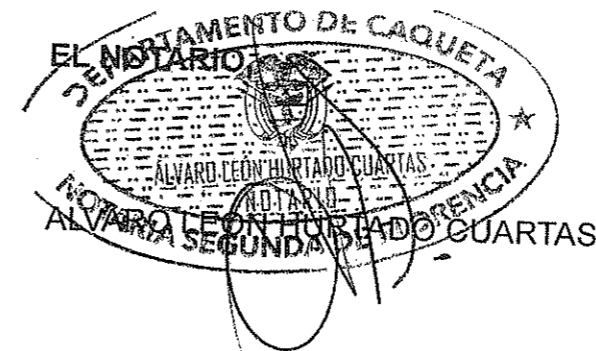
Se advierte al(a) compareciente sobre la NO obligaridad de la presente declaración ante las Entidades públicas, de conformidad con la Ley 962 del 2005. No siendo otro el objetivo de la declaración se levanta después de ser leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, al(a/os/as) declarante(s) se le(s) observo en sano juicio y se expresó(aron) con claridad. Derechos Notariales \$13.800.00 + IVA \$2.622.00. TOTAL \$16.422.00.. La Declaración se tramitó por solicitud expresa del(a/os/as) interesado(a/s). -----Se toma impresión dactilar del índice del(a/os/as) compareciente(s).-----

EL(A) DECLARANTE



JUAN CARLOS MOSQUERA PORRAS

CC. 9006437334



ES O ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04  
 DE MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08  
 SES SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO  
 15083371

IDENTIFICACION No.  
 1 Parte básica 2 Parte compl.  
 71 09 12 52133

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) 4 Municipio, Departamento, Intendencia o Comisaría 5 Código  
 Tres Esquinas del Caguán San Vicente del Caguán Caquetá 1091

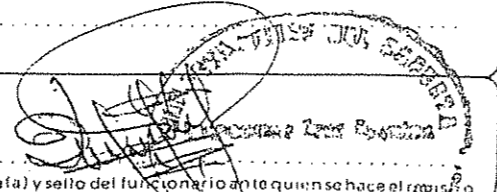
SECCION GENERAL

6 Primer apellido 7 Segundo apellido 8 Nombres  
 RAMIREZ GOMEZ MARTHA ELIZABETH  
 9 Masculino o Femenino 10 Masculino  Femenino  11 Día 12 Mes 13 Año  
 Femenino FECHA DE NACIMIENTO 12 Septiembre 1991  
 14 País 15 Departamento, Int., o Com. 16 Municipio  
 Colombia Caquetá San Vicente del Caguán

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 18 Hora  
 Casa de habitación Vereda Palermo 5 AM.  
 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Act. parroq., etc.) 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia  
 Partida de bautismo  
 22 Apellidos (de soltera) 23 Nombres 24 Edad actual  
 GOMEZ ROCHA NELLY 40  
 25 Identificación (clase y número) 26 Nacionalidad 27 Profesión u oficio  
 No presentó Colombiana Hogar  
 28 Apellidos 29 Nombres 30 Edad actual  
 RAMIREZ RAMIREZ OLIVERIO 40  
 31 Identificación (clase y número) 32 Nacionalidad 33 Profesión u oficio  
 No presentó Colombiano Agricultor

34 Identificación (clase y número) 35 Firma (autógrafa)  
 C#. 17.618.466 de El Doncello C. ELBER AVILES LOSADA  
 36 Dirección postal y municipio 37 Nombre  
 Tres Esquinas del Caguán  
 38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)  
 = = = = =  
 40 Domicilio (Municipio) 41 Nombre  
 = = = = =  
 42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)  
 = = = = =  
 44 Domicilio (Municipio) 45 Nombre  
 = = = = =  
 (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)  
 46 Día 47 Mes 48 Año  
 12 Octubre 1991



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro  
 Forma DANE IP10 - 0 VI/77



NIT. 800091594-4

ACTA DE POSESIÓN **145**

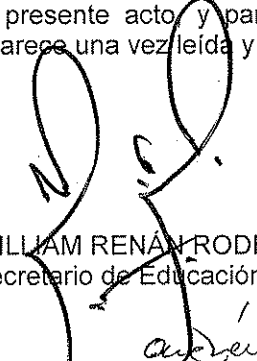
DE UN(A) DOCENTE AL TENOR DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 715 DEL 2001


Ante el Despacho del Secretario de Educación Departamental, a los 07 JUN 2014, compareció el(a) señor(a) **MARTHA ELIZABETH RAMIREZ GOMEZ** con Cédula de Ciudadanía 30.518.318 de Puerto Rico, Título LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, con el fin de tomar posesión del **DOCENTE, NOMBRADO(A) EN PROVISIONALIDAD**, para laborar en el(a) I.E.R. ARENOSO sede SANTA MARTA ubicado(a) en la zona RURAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN según Decreto 000519 del 04 de junio de 2014. Acto seguido, el suscrito Secretario de Educación Departamental, le tomó el juramento, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, la Ley y Bajo gravedad de juramento prometió cumplir fielmente con la Constitución y las Leyes a su leal saber y entender, declarándose debidamente posesionado(a), ante la manifestación de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo.

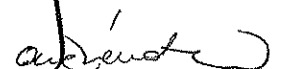
EL(A) POSESIONADO(A) PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ❖ Hoja de vida de el(a) Docente
- ❖ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- ❖ Fotocopia Acta de Grado
- ❖ Certificado Judicial expedido por la Policía
- ❖ Antecedentes Disciplinarios y Antecedentes Judiciales
- ❖ Declaración de Bienes y Renta
- ❖ Formulario de Fiduciaria

La presente Acta, surte efectos a partir del momento de su posesión; de conformidad a lo establecido en la Ley; no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminado el presente acto y para constancia se firma por los que en ella intervinieron, tal como aparece una vez leída y aprobada.

  
WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ  
Secretario de Educación Departamental

  
MARTHA ELIZABETH RAMIREZ GOMEZ  
Posesionado(a)

  
Vo.Bo. ALBA LIGIA MENDEZ MATAMOROS  
Jefe Oficina Dirección Administrativa y Financiera

Elaboro: Graciela V.

Carrera 13 calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4353318 - Fax: 43351704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)  
Secretaria de educación Departamental Calle 15 No. 10 02 - Tel: 4352817 - 4355423

[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co)  
Florencia - Caquetá - Colombia





República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



NIT. 800091594-4  
DG 10.2

000519

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DEL - 4 JUN 2014

Por medio del cual se efectúa Traslado de una Plaza Docente Vacante y se realiza un Nombramiento Provisional Docente.

EL GOBERNADOR DEL CAQUETA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 115/94, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 6145 de 1995, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Departamento para dirigir y administrar directamente el servicio educativo.

Que el Decreto 1140 de 1995, establece en su artículo 2°, los criterios para la organización de la estructura de las plantas de personal del servicio educativo estatal y las reglas para la modificación de las plantas de personal descritas en el artículo 5°.

Que el artículo 105 de la Ley 115 de 1994, ordena que toda vinculación de personal docentes, directivos docentes, administrativos al servicio público estatal, sólo puede efectuarse dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva entidad territorial.

Que la Ley 715/2001 en su artículo 38, exige la incorporación de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a los cargos de las plantas, mediante Nombramiento Provisional, los cuales serán financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones, dando prioridad al personal actualmente vinculado y que cumpla los requisitos para el ejercicio del cargo.

Que actualmente se encuentra totalmente agotada la lista de elegibles de docentes, siendo insuficiente para cubrir todas las vacantes provistas para concurso y en consecuencia se requiere realizar algunos nombramientos provisionales, logrando así, dar cumplimiento a la prestación del servicio educativo en condiciones de eficiencia y calidad

Que mediante Decreto No. 000192 del 14 de febrero de 2014, se aceptó renuncia a GLADYS MORENO DE CISNEROS del(a) I.E. JORGE ABEL MOLINA sede JORGE ABEL MOLINA del municipio de DONCELLO, quedando de esta manera un cargo vacante de docente, y debido a que según relación técnica estudiante docente no es necesario enviar el respectivo reemplazo, y teniendo en cuenta que actualmente existe la necesidad del servicio de un docente para el área de BÁSICA PRIMARIA en el(a) I.E.R. ARENOSO sede SANTA MARTA del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN, se hace necesario trasladar la vacante en comento para suplir dicha necesidad.

Que el Artículo 38 de la Ley 996 del 2005 menciona *Prohibiciones para los servidores públicos (...)*, Parágrafo, inciso 4°: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa..."

Que aun cuando el artículo anteriormente enunciado va encaminado a restringir los movimientos, en nómina y los que afecte la misma por encontrarnos en Ley de Garantías, sin embargo, en el caso que nos ocupa, no existe afectación alguna a la nómina porque se trata de una vacante definitiva por RENUNCIA, por lo tanto, no se modifica el salario, no se crea un cargo nuevo y no se produce un aumento en los gastos de nómina.

Que mediante oficio No.7422 del 04 de marzo de 2014 con radicado SAC No.2014PQR4070 del 05 de marzo de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó a la Secretaría de Educación Departamental para realizar el Nombramiento Provisional respectivo.

Que revisada la hoja de vida de MARTHA ELIZABETH RAMIREZ GOMEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30.518.318 de Puerto Rico, Título LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, se evidencia que cumple los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de DOCENTE de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá en el(a) I.E.R. ARENOSO sede SANTA MARTA del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN, en la vacante de GLADYS MORENO DE CISNEROS.

Carrera 13 calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4353318 - Fax: 43351704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)

Secretaría de educación Departamental Calle 15 No. 10 02 - Tel: 4352817 - 4355423

[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá - Colombia







República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



NIT. 800091594-4  
DG 10.2

DECRETO No. 000519 DEL 4 JUN 2014

Que el(a) jefe de presupuesto de la Gobernación del Caquetá, expide certificado No. 161 del 09 de abril de 2014 mediante el cual informa de la existencia de recursos para el Nombramiento Provisional requerido, el cual es parte integral de este Decreto.

En mérito de lo anterior se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar la PLAZA DOCENTE VACANTE por Necesidad del Servicio de el(a) I.E. JORGE ABEL MOLINA sede JORGE ABEL MOLINA del municipio de DONCELLO, para el(a) I.E.R. ARENOSO sede SANTA MARTA del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar Nombramiento Provisional MARTHA ELIZABETH RAMIREZ GOMEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30.518.318 de Puerto Rico, Título LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, para desempeñar el cargo de DOCENTE de la planta global de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, en el área de BÁSICA PRIMARIA, en el(a) I.E.R. ARENOSO sede SANTA MARTA del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN en la vacante de GLADYS MORENO DE CISNEROS.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de el(a) Docente nombrado(a) en Provisionalidad, hasta que esta Secretaría de Educación lo considere necesario o dure la necesidad del servicio.

ARTICULO CUARTO: El Docente nombrado devengará la asignación básica correspondiente al grado en el Escalafón o título que acredite.

ARTICULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Oficina de Nómina, al Sistema Automatizado de Hojas de Vida y a la carpeta de el(a) Docente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ  
Secretario de Educación Departamental

VÍCTOR ISIDRO RAMÍREZ LOAIZA  
Gobernador del Caquetá

ALBA LIGIA MENDEZ MATAMOROS  
Jefe Dirección Adm. y Financiera

Revisó: SUSANA MILENA FANDIÑO FONSECA  
Oficina Asesora Jurídica

Digitó: Graciela Vásquez C.  
//13-05-14



Carrara 13 calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4353318 - Fax: 43351704  
[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)  
Secretaria de educación Departamental Calle 15 No. 10 02 - Tel: 4352817 - 4355423  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co)  
Florencia - Caquetá - Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.518.318**  
**RAMIREZ GOMEZ**  
 APELLIDOS  
**MARTHA ELIZABETH**  
 NOMBRES  
 FIRMA  


REPUBLICA DE COLOMBIA  



 FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1971**  
**SAN VICENTE DEL CAGUAN**  
 (CAQUETA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.51** **A+** **F**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**29-ABR-1993 PUERTO RICO**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES


INDICE DERECHO




A-4400900-00465016-F-0030518318-20130906 0034752407A 1 40393767  
 ESTADO CIVIL

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **30.518.318**  
**RAMIREZ GOMEZ**  
 APELLIDOS  
**MARTHA ELIZABETH**  
 NOMBRES  
  
 FIRMA  


  
 INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1971**  
**SAN VICENTE DEL CAGUAN**  
 (CAQUETA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.51** **A+** **F**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**29-ABR-1993 PUERTO RICO**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

  
 A-4400900-00465016-F-0030518318-20130006 0034752407A 1 40393767  
 DEL ESTADO CIVIL





INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 AV. DE LA UNIÓN 1000, PUERTO RICO, P.R. 00931  
 TELÉFONO: (787) 724-1000 FAX: (787) 724-1001

ORDEN A SERVICIOS

12	04	2002
----	----	------

Nombre del Cliente: **RAMON J. RAMIREZ OLIVERA** Calle: **5 DE ABRIL** Ciudad: **PUERTO RICO**  
 Dirección: **AV. DE LA UNIÓN 1000, PUERTO RICO, P.R. 00931**

- 1. REVISAR DOCUMENTOS DE CONTROL DE CALIDAD Y TENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL SISTEMA DE CALIDAD DEL CLIENTE.
- 2. REALIZAR REVISIONES ESTADÍSTICAS DEL SISTEMA DE CALIDAD.
- 3. REVISAR LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES.
- 4. PREPARAR INFORMES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE CALIDAD DEL CLIENTE.

*Fecha d 6 a 9am*

*[Firma]*  
 [Nombre]

[Cargo]





IPS NAZHER CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO  
 NIT 901.244.204-1  
 Celular: 314 845 9072 Teléfono: 314370333  
 Carrera 10 No 9 A - 73 by cooperativa  
 nazhercmo@gmail.com

## HISTORIA CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA POR ENFERMEDAD GENERAL

**DATOS PERSONALES** Atención N°: 8,448

Ciudad y Fecha: FLORENCIA (CAQUETA COLOMBIA) 12/04/2021 - 07:45 A. M. Empresa: ASMET SALUD  
 Tipo Evaluación Médica: CONSULTA MEDICINA INTERNA CONTROL Cargo: INDEPENDIENTE  
 Nombres y Apellidos: RAMIREZ RAMIREZ OLIVERIO CC: 3113691 de Fecha de Nacimiento: 09/07/1940  
 Edad: 80 AÑOS 9 Lugar de Nacimiento: Dir. Residencia: B BUENOS AIRES  
 Estudios: SECUNDARIA Estado Civil: SOLTERO(A) E.P.S.: ASMET SALUD A.F.P.: NO REFIERE A.R.L.: NO REFIERE

### MOTIVO DE LA CONSULTA

SE REALIZA CONSULTA DE MANERA PRESENCIAL POR SOLICITUD DEL PACIENTE CON TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGUN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL OMS (DISTANCIAMIENTO 1.5 MTS. TAPABOCAS EN EL PACIENTE, TAPABOCAS N95 PEERSONAL BATA GORRO)

CONTROL CON REPORTE DE PARACLINICOS SOLICITADOS EN CONSULTA ANTERIOR EN SEGUIMIENTO POR SUS COMORBILIDADES  
 CLINICAMENTE REFIERE DOLOR TORÁCICO CON EL ESFUERZO

### ENFERMEDAD ACTUAL

CONTROL CON REPORTE DE PARACLINICOS SOLICITADOS EN CONSULTA ANTERIOR, EN SEGUIMIENTO POR SUS COMORBILIDADES  
 CLINICAMENTE REFIERE DOLOR TORÁCICO CON EL ESFUERZO

### ANTECEDENTES FAMILIARES

Item	Observación
HIPERTENSION ARTERIAL	NO REFIERE
DIABETES	NO REFIERE
CANCER	NO REFIERE
OTROS	

### ANTECEDENTES PERSONALES

Item	Observación
HTA	DX A LOS 50 AÑOS APX. DX A LOS 50 AÑOS PAX
DIABETES	NO REFIERE
ENF RENAL	NO REFIERE
ENF ARTICULAR	NO REFIERE
TBC	NO REFIERE
VENEREAS	NO REFIERE
SIND CONVULSIVO	NO REFIERE
INMUNOLOGICOS	NO REFIERE
HOSPITALIZACIONES	NO REFIERE
TOXICOS ALERGICOS	NO REFIERE
TRAUMATICO	NO REFIERE
QUIRURGICOS	CORONARIOGRAFIA 2019 STENTS PERMEABLES EN LA ADA Y CD. FEVI CONSERVADA 60%. CORONARIOGRAFIA 2018 STENT PERMEABLE EN ADA, CD Y POSTEROVENTRICULAR. LESION INTERMEDIA EN SEGMENTO DISTAL CD. CORONARIOGRAFIA 28/11/2019 (REFIERE QUE LE HAN REALIZADO APX 12 CORONARIOGRAFIA)
ESCLEROTERAPIA PREVIA	NEGA
PLANIFICACION	NEGA
FACTORES AGRAVANTES	CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA REVASCULARIZADO PERCUTANEAMENTE (REFIERE HISTORIA DE ESTE ANTECEDENTE AL PARECER 3 STENT. SE DESCONOCE ANATOMIA CORONARIA. CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA REVASCULARIZADO PERCUTANEAMENTE PORTADOR DE 3 STENTS
OTRO	FARMACOLOGICOS: ENALAPRIL 20X2, FUROSEMIDA 40X1, CARVEDILOL 12.5X2 CLOPIDOGREL 75X1



ASA 100X1, ATORVASTATINA 40X1, ESOMEPRAZOL 40X1, TEOFILINA 125X1, DILTIAZEM DE 100MG/100X1, FARMACOLÓGICOS: EHAPRIL 502, CARVEDILOL 12.502, ATORVASTATINA 40X1, ASA 100X1, CLOPIDOGREL 75X1, ESOMEPRAZOL 40X1, SALBUTAMOL 2 PUFF CADA 8H, BUDONETASOL 3 PUFF CADA 12 H, TEOFILINA 250X1

**REVISIÓN POR SISTEMAS**

Nombre del Sistema	Hallazgo
PRESENTA EPILEPSIA O CONVULSIONES	NO
MANIFIESTA TENER DEFORMIDADES AMPU	NO
CARDIOVASCULAR	ASINTOMÁTICO
DERMATOLÓGICO	ASINTOMÁTICO
DIGESTIVO	ASINTOMÁTICO
GENITOURINARIO	ASINTOMÁTICO
NEUROLÓGICO	ASINTOMÁTICO
OCULAR	ASINTOMÁTICO
OTORRINOLARINGOLÓGICO	ASINTOMÁTICO
OSTEOMUSCULAR	ASINTOMÁTICO
RESPIRATORIO	ASINTOMÁTICO
OTROS SISTEMAS	
OBSERVACIONES	

**ACTIVIDAD FÍSICA**

Habito	Observación	Refiere	Cant	Frecuencia
ACTIVIDADES MANUALES	NO APLICA	NO	0	HORAS A LA SEMANA
EJERCICIOS O DEPORTES	NO APLICA	NO	0	HORAS A LA SEMANA
DEPORTES DE CHOQUE	NO APLICA	NO	0	HORAS A LA SEMANA
OFICIOS DOMÉSTICOS	NO APLICA	NO	0	HORAS A LA SEMANA

**HABITOS TÓXICOS**

Habito	Observación	Refiere	Cant	Frecuencia
CONSUMIDOR DE ALCOHOL	AÑOS DE CONSUMO	NO	0	NINGUNO
FUMADOR ACTUAL	AÑOS DE CONSUMO	NO	0	CONSUMO POR DÍA
EX FUMADOR	AÑOS DE CONSUMO	NO	0	CONSUMO POR DÍA
USA SUSTANCIA PSICOACTIVAS	¿CUALES?	NO	0	NINGUNO

**SIGNOS VITALES**

Tensión Arterial	110/57	Frecuencia Cardíaca	84 x minuto	Frecuencia Respiratoria	18 x minuto
Temperatura	36.00 °C	Peso	56.03 kg	Talla	170 cm
Perímetro Abdominal	cm	IMC		Lateralidad Dominante	DIERTEO
		Interpretación			

**EXAMEN FÍSICO**

Examen Físico	Hallazgo
OBSERVACIONES	PACIENTE CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO, AFEBRIL. CC: MUCOSAS HÚMEDAS, NORMOCROMICAS, NO PLETORA YUGULAR. CP: RSCRS NO AUSCULTO SOPLOS, NY CONSERVADO SIN AGREGADOS. ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO PALPO MASAS NI MEGALIAS. EXT: NO EDEMAS, PULSOS DISTALES +++++. SNC: SIN SIGNOS DE FOCALIZACIÓN.

**CONSULTAS REALIZADAS**

Examen Paraclínico y/o Procedimiento	Valor	Resultado
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTAS	N	NO APLICA

**OBSERVACIONES PARACLINICAS**



12/2021 ECGARDIOGRAMA II-VI CON REMODELACION CONCENTRICA CON FEVI 51%, DD TIPO I, IO MITRAL  
 MINIMA, IO AORTICA MINIMA POR ESCLEROSIS, IO TRICUSPIDEA LEVE CON BAJA PROBABILIDAD DE HTP CON  
 VELOCIDAD ESTIMADA 30 MMHG, DILATACION DIAURICULAR LEVE, VD CON TAMAÑO NOMRAL, CONTRACTIBILIDAD  
 GLOBAL Y SEGMENTARIA ALTERADA POR HIPOQUINESIA APICAL Y DE LA PARTE ANTEROLATERAL MEDIO Y  
 INFERIOR.

12/2021 CURVA DE FLUJO VOLUMEN CON PATRÓN MIXTO A PREDOMINIO OBSTRUCTIVO CON RESPUESTA AL  
 BRONCODILATADOR.

12/2021 HEMOGLOBINA 1 (TEO 70 ML/MIN/173M2 EKO EPI), MICROALBUMINURIA 96, LDL 103, TGD 105, GLUCOSA 98, HBA1C  
 6.4, K4.4, CA 10.8, TSH 7, LEUCOS 10000, HB 12, PLAQUETAS 293000.  
 DE TORAX AORTOESCLEROSIS, 2 OSTEOPENIA, 3 LOBULACION DIAFRAGMATICA DERECHA.

12/2021 PACIENTE DE MUY ALTO RIESGO CARDIOVASCULAR  
 PRECEDENTE DE CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA REVASULARIZADO PERCUTANEAMENTE PORTADOR DE 3  
 STENT EN LA ADA, CD Y POSTEROVENTRICULAR CON FEVI PRESERVADA POR HISTORIA CLINICA AL PARECER LE  
 NO REALIZADO EN TOTAL A LO LARGO DE LA VIDA 12 CORONARIOGRAMIAS, DEBE CONTINUAR MANEJO CON CON  
 TRATOS ORALES, ADEMAS SE SUSPENDE ASA YA QUE LA DOBLE ANTIAGREGACION EN EL MOMENTO AUMENTA  
 EL RIESGO DE SANGRADO.

12/2021 LA CUMPLE METAS  
 12/2021 AL NO CUMPLIR METAS, SE DECIDE INICIAR ROSUVASTATINA 20X1  
 12/2021 POR RIESGO DE SANGRADO SE DECIDE SUSPENDER ASA Y SE SOLICITA DEPURACION DE PROTEINURIA EN 24 H  
 12/2021 POR RIESGO DE SANGRADO SE DECIDE INICIAR LT4 25X1  
 12/2021 POR RIESGO DE SANGRADO SE DECIDE SUSPENDER ASA Y SE SOLICITA DEPURACION DE PROTEINURIA EN 24 H  
 12/2021 POR RIESGO DE SANGRADO SE DECIDE INICIAR LT4 25X1

12/2021 SE SOLICITA A LOS MEDICOS DEL PROGRAMA DE CRONICOS PYP NO MODIFICAR LA MEDICACION, GRACIAS

IE 10	DIAGNOSTICO	ORIGEN	TIPO
0030	HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	ENFERMEDAD GENERAL	PRINCIPAL
110X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	ENFERMEDAD GENERAL	PRINCIPAL
0255	CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA	ENFERMEDAD GENERAL	PRINCIPAL

ORDEN DE MEDICAMENTOS N° 1			
NOMBRE DEL MEDICAMENTO	POSOLOGIA	CANT	FECHA CREACION
VALAPRIL MALEATO 20 mg (TABLETA)	1 CADA 12 HORAS DURANTE 90 DIAS	180	12/04/2021 08:02:28a. m.
IRVEDILOL 12.5 mg (TABLETA)	1 CADA 12 HORAS DURANTE 90 DIAS	180	12/04/2021 08:02:37a. m.
ROSUWASTATINA 20 mg (TABLETA)	1 CADA 24 HORAS DURANTE 90 DIAS	90	12/04/2021 08:02:59a. m.
ROSUWASTATINA 20 mg (TABLETA)	1 CADA 24 HORAS DURANTE 90 DIAS	90	12/04/2021 08:03:08a. m.
ROSUWASTATINA 20 mg (TABLETA)	1 CADA 24 HORAS DURANTE 90 DIAS	90	12/04/2021 08:03:18a. m.
ROSUWASTATINA 20 mg (TABLETA)	1 CADA 24 HORAS DURANTE 90 DIAS	90	12/04/2021 08:03:23a. m.
ROSUWASTATINA 20 mg (TABLETA)	1 CADA 24 HORAS DURANTE 90 DIAS	90	12/04/2021 08:03:35a. m.
ROSUWASTATINA 20 mg (TABLETA)	1 CADA 24 HORAS DURANTE 90 DIAS	90	12/04/2021 08:04:07a. m.
LEVOTIROXINA SODICA 25 mg (TABLETA)	1 TOMAR 1 TAB EN AYUNAS CON AGUA Y ESPERAR 30 MINUTOS PARA CONSUMIR CUALQUIER ALIMENTO O MEDICAMENTO. FORMULA PRO 3 MESES	30	12/04/2021 08:04:07a. m.
ALBUTAMOL SULFATO 160 MCG (INHALADOR)	3 PUFF CADA 8 H POR 3 MESES	3	12/04/2021 08:05:50a. m.
ALBUTAMOL SULFATO 160 MCG (INHALADOR)	4 PUFF CADA 8 H POR 3 MESES	4	12/04/2021 08:06:06a. m.

ORDEN A SERVICIOS N° 1			
NOMBRE DEL SERVICIO	OBSERVACIONES	CANT	FECHA CREACION
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	CONTROL EN 3 MESES CON PARACLINICOS QUE DEBEN REALIZARSE 1 SEMANA ANTES DEL CONTROL	1	12/04/2021 08:04:23a. m.
HORMONAS ESTIMULANTE DEL TIROIDES-TSH		1	12/04/2021 08:04:28a. m.
COLESTEROL LDL DIRECTO		1	12/04/2021 08:04:33a. m.
PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	557 DEPURACION CORREGIDA DE PROTEINURIA EN 24 H	1	12/04/2021 08:07:26a. m.

ORDEN DE REMISION A ESPECIALISTA N° 0		
NOMBRE DE LA ESPECIALIDAD	MOTIVO DE LA REMISION	FECHA CREACION
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



ORDEN DE INCAPACIDAD N° 0

MOTIVO DE LA INCAPACIDAD	DIAS	TIPO	FECHA CREACIÓN
NO APLICA	0	NO APLICA	NO APLICA

MEDICO

*Hernán Gómez Cabrera*  
Medicina Interna (MD)  
C.C. 2161-120195-1-001  
Universidad de Cartagena

PACIENTE

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: GÓMEZ CARRERA HERNÁN  
R. M.: 14208991

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: RAMÍREZ RAMÍREZ OLIVERO  
C.C.: 3113081

**HISTORIA: 30518318**

**NOMBRE DEL PACIENTE: RAMIREZ GOMEZ MARTHA ELIZABETH**

**DX:**

✓ HONGOS. EXAMEN DIRECTO (KOH) SS/ KOH DE LAS LESIONES EN DORSO	<b>CANTIDAD: 1</b>
✓ PROTEINA C REACTIVA PCR. PRUEBA CUANTITATIVA DE AL	<b>CANTIDAD: 1</b>
✓ SIDA. ANTICUERPOS VIH 1. SS/ AC HIV 1-2	<b>CANTIDAD: 1</b>
✓ SIFILIS. SEROLOGIA PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O VDRL)	<b>CANTIDAD: 1</b>
✓ TIROIDEA ESTIMULANTE TSH	<b>CANTIDAD: 1</b>
✓ VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR VSG	<b>CANTIDAD: 1</b>
✓ CONSULTA DE DERMATOLOGIA SS/ BIOPSIA DE LAS LESIONES EN DORSO DE LOS PIES	<b>CANTIDAD: 1</b>
✓ ANTICUERPOS ANTI-CITOPLASMATICOS SS/ ANCAS C-P	<b>CANTIDAD: 1</b>
✓ ANTICUERPOS ANTI-NUCLEARES	<b>CANTIDAD: 1</b>
✓ CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRA	<b>CANTIDAD: 1</b>

**HERNAN GOMEZ**  
 REGISTRO MEDICO 2526

001/06/2021  
 FAMILIAR CLIDA  
 Dirección Salud